

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA, SEGUIMIENTO AL  
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA  
LA ADECUADA Y EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS  
NIVELES DECISORIOS DE LAS DIFERENTES RAMAS Y ÓRGANOS DEL  
PODER PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, 40 Y 43 DE  
LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**INFORME VIGENCIA 2022**

**I.OBJETIVO:**

Verificar el cumplimiento a la Ley 581 de 2000 “por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”.

**II.ALCANCE.**

Verificar el cumplimiento de la información solicitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – Vigencia 2022, relacionada con:

- Totalidad de cargos del nivel directivo.
- Del total de cargos directivos de su entidad, ¿indique cuántos son del Máximo Nivel Decisorio
- Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos cargos están vacantes?
- Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?
- Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?
- Del total de cargos directivos de su entidad, ¿cuántos cargos son de los otros niveles decisorios?
- Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos cargos están vacantes?
- Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?
- Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?

### III.DESARROLLO:

Sobre lo solicitado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el ICA reportó la siguiente información con corte al 18 de octubre de 2022:

<b>Máximo Nivel Decisorio</b>	<b>ocupación</b>	<b>Otros Niveles Decisorios</b>	<b>ocupación</b>
mujeres	1	mujeres	1
hombres	2	hombres	8
Sin ocupación (vacantes)	4	Sin ocupación (vacantes)	6
Total Cargos máximo nivel decisorio	7	Total Cargos otros niveles decisorios	15
Porcentaje de participación de mujeres	14,3%	Porcentaje de participación de mujeres	6,7%

Con base en la información anterior, se generan las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones.

Observación 1: Incumplimiento del porcentaje mínimo del 30% establecido en la Ley 581 de 2000, para el máximo nivel decisorio, toda vez que, de 7 cargos reportados al Departamento Administrativo de Función Pública, uno (1) fue ocupado por una mujer; equivalente al 14,3%.

Observación 2: Incumplimiento del porcentaje mínimo del 30% establecido en la Ley 581 de 2000, para otros niveles decisorios, toda vez que, de 15 cargos reportados al Departamento Administrativo de Función Pública, uno (1) fue ocupado por una mujer; equivalente al 6,7%.

La anterior, se sustenta en los soportes remitidos por el Grupo de Talento Humano, a través de memorando 20233106940 del 09 de mayo de 2023, en el cual se adjunta el cuestionario relacionado con la Ley 581 de 2.000, reportado al DAFP.

Recomendaciones:

1. Previo al reporte de la vigencia 2023, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, se recomienda revisar los cargos a incluir en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios a fin de que sean reportados los que efectivamente corresponden.
2. Adoptar las acciones necesarias, con el fin de dar cumplimiento al porcentaje de participación mínimo del 50% para las mujeres, conforme los lineamientos impartidos a través de la Directiva Presidencial 01 de 2023.

Por último, este informe será trasladado a la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 581 de 2000, el cual indica que, “(...) *El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.*”

Atentamente,



Juan Fernando Palacio Ortiz  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: María Verónica Forero/contratista OCI